

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00001
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS
DEMANDADO: JAVIER SULEY RAMÍREZ MÉNDEZ

Ha ingresado a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver lo que corresponda, conforme lo solicita la parte actora en el sentido de que solicita la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora** y como quiera que cumple con las exigencias legales, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **pago de las cuotas en mora.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares existentes, como quiera que no existe embargo de remanentes. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos y se ordena sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos presentados con la demanda **y háganse entrega a la demandante, dejando las constancias respectivas.** (Art. 136 del C. G. del P.).

CUARTO: Para el retiro de documentación, la parte interesada, deberá agendar cita en secretaría y cumplir con los protocolos correspondientes.

QUINTO: En firme este auto, archívese las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 059 <u>Hoy 16 de Julio de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)</p> <p> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARÍA</p>
